



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0011-2023-MPF

Ferreñafe, 13 setiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe en Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo de Concejo N° 0216-2023-MPF de fecha 13 de septiembre de 2023, sobre **"Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, expresa que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios público y la materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, de conformidad a la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36 el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde: Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales y provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119 -A, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: **“Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES:** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión, y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo, y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal, y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal.



Que, de conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con la excepción que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares de Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que: El informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a las audiencias conforme las normas específicas que regule dicha obligación.



Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Que, con la opinión favorable del Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, del Gerente Municipal; así como con la opinión legal procedente del Gerente de Asesoría Jurídica; y la conformidad del Gerente Municipal, en el ámbito de su competencia y en uso de las



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



atribuciones otorgadas en los artículos: 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por **Mayoría** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE".

ARTICULO 2°.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones internas que se opongan presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación, incluyendo el reglamento adjunto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

[Firma]
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALIDADES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

Artículo 1°. - Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se llevará a cabo para dar cuenta de los resultados de la Gestión Municipal, como ejercicio de la transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno, que promueva y facilite la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Ferreñafe.

Artículo 2°. - Importancia

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, constituyen una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. Mediante este mecanismo democrático, participativo y transparente, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe cumple con informar a la ciudadanía el desempeño institucional, los logros y avances alcanzados en la gestión municipal respecto al ejercicio anterior, teniendo como objetivo que el Titular de la Entidad fortalezca el vínculo de representación generado a través de la elección democrática.

Artículo 3°. - Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, instructivo N° 001-2010-EF/76 01, Instructivo para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados aprobado con resolución directoral N° 007-2010-EF/76.01
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación en la Sociedad de Gobierno.
- ✓ Resolución de Contraloría N 159-2016-CG, aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Directiva de Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación es la Provincia de Ferreñafe, que se encuentra delimitada administrativamente conforme a la ciudad y sus distritos.

Artículo 5°.- Finalidad.

El proceso de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, tienen por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados; así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Artículo 6°.- Principios

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas están enmarcadas en los siguientes principios: democracia participativa, respeto y responsabilidad, diálogo y tolerancia, igualdad de oportunidades y participación, difusión y publicidad, transparencia, acceso a la información pública, autonomía e independencia, y corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.

Artículo 7°.- Responsabilidad

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, están consideradas como una fase del Proceso del Presupuesto Participativo, por su acto de gobierno debe ser asumido por el Alcalde, los Regidores y funcionarios públicos.

Artículo 8°.- Alcance

El presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, organizaciones sociales y población en general de la Provincia de Ferreñafe que participen en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

TITULO II

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DEL CONTENIDO

Artículo 9°.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas, constituye un mecanismo de transparencia, a través del cual las autoridades locales informan a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior. Esta práctica contribuye con el fortalecimiento del vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y permite que la ciudadanía ejerza su derecho a participar en el control de la gestión municipal.

El Alcalde informará a la ciudadanía sobre los avances, logros y dificultades de la gestión de Municipalidad que dirige.

Artículo 10°.- Actividades Preliminares

Para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



a. Elaboración del contenido del Informe de Gestión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

b. Se conformará el Equipo Técnico de la Municipalidad, el mismo que estará integrado por:

Gerente Municipal

Gerente de Secretaría General

Gerente de Administración

Gerente Planificación, Presupuesto y Racionalización

Gerente de Asesoría Legal

Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental.

Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local

Gerente de Tributación

Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TITULO III

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11º.- De la Convocatoria

La Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas conteniendo el Cronograma de Actividades, es realizada por el alcalde mediante Decreto de Alcaldía, **dentro de los diez (10) días calendario como mínimo previos al desarrollo de Audiencia**, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, www.muniferreñafe.com.pe.

Asimismo, la convocatoria deberá contener principalmente:

- Autoridad que convoca.
- Agenda.
- Lugar, día y hora de realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas
- Requisitos para la inscripción.
- Lugar de inscripción de participantes.

Artículo 12º.- De los Participantes

La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática podrá asistir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones pública y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso al recinto



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



Artículo 13°.- De las inscripciones y registro de los Participantes

El proceso de inscripción de los participantes estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, iniciándose al día hábil siguiente de publicada la convocatoria en el horario de 08:00 a 13:00 horas, no permitiendo la inscripción el mismo día de la realización de la Audiencia Pública. Para ello la Municipalidad apertura un Libro de inscripción de Participantes a las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Secretaria General. Así mismo, el registro se podrá efectuar a través de la Página Web de la Municipalidad, debiendo presentarlo esto a la Gerencia Municipal.

Artículo 14°.- El Moderador

Moderador de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas será designado por el Alcalde quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, garantizando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente Reglamento, realizando le siguientes actos preliminares:

- a. Presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- b. Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c. Controlar el tiempo de participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- d. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 15°.- De las invitaciones

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a fin de garantizar la transparencia de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, convocará en forma oportuna se la participación a los siguientes organismos:

- a. Representante de la Defensoría del Pueblo.
- b. Representante del Poder Judicial.
- c. Representante del Ministerio Público.
- d. Representante de la Policía Nacional del Perú.
- e. Representante de la Sociedad Civil.
- f. Representante de la Iglesia Católica.

Artículo 16°.- Del Orden del Evento

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones convocará a la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.





CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17°.- Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva. Cabe precisar, que, para el ingreso al recinto, el participante deberá presentar el documento de acreditación otorgado por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe (Unidad de Relaciones Públicas), firmar la hoja de asistencia y recibir el resumen ejecutivo.

Estarán impedidos de ingresar personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y estimulantes; asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y/o clubes juveniles debidamente acreditados

Artículo 18°.- Las Audiencias Públicas estarán presididas en la Mesa Directiva por el Alcalde, quien estará acompañado por el Representante de la Defensoría del Pueblo, Representante del Poder Judicial, Representante del Ministerio Público, Representante de la Policía Nacional del Perú, Representante de la Sociedad Civil y Representante de la Iglesia Católica. Asimismo, se contará con la presencia del Concejo Municipal y funcionarios de la Municipalidad.

Artículo 19°.- Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, presentarán la siguiente secuencia:

- a. Instalación y Apertura.
- b. Exposición del Objetivo de la Convocatoria.
- c. Informe de Gestión de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- d. Intervención de los invitados a la Audiencia.
- e. Levantamiento del Acta.
- f. Finalización de la Audiencia.

Artículo 20°.- Instalación y Apertura

La instalación de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se realizará con la participación de un Notario Público y de acuerdo a las condiciones favorables para el desarrollo de la misma, como son el orden, seguridad y asistencia mínima.

El Área de Relaciones Públicas, será la responsable de grabar y filmar íntegramente la ejecución del evento.

Se considera asistencia mínima a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la Autoridad Policial y el Notario Público respectivamente. En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables el Alcalde dará por cumplido el desarrollo de la Audiencia Pública, dejando constancia en el Acta en presencia del Notario Público.

Artículo 21°.- De la Exposición

Una vez instaladas y aperturadas las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde a presentar la exposición del Informe de Gestión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, durante el cual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



podrá solicitar el aporte del Gerente Municipal y de los Gerentes de Línea si el caso lo ameritará, no debiendo emitirse valoraciones sobre hechos y pruebas ni adelantar opinión sobre el informe de Gestión presentado.

Artículo 22º.- De las Preguntas y Respuestas

Terminada la exposición los participantes formularán las preguntas por escrito debiendo colocarlas en el ánfora habilitada, procediéndose seguidamente a extraer del ánfora una papeleta de pregunta, los elegidos harán uso de la palabra. Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal o por los Gerentes según su competencia.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, no se permitirá portar carteles u objetos semejantes ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

Artículo 23º.- De la Finalización de las Audiencias Públicas

El Área de Relaciones Públicas registrará el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en un Acta, indicando el lugar y tiempo en que ha sido efectuada la Audiencia, la relación de los miembros asistentes de la Mesa Directiva, así como el registro de invitados participantes con indicación de la forma y sentido de lo expuesto. El acta será suscrita por la Mesa Directiva en pleno.

Dentro de los cinco (05) días posteriores a la Audiencia Pública, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización consolidará los aportes formulados por los ciudadanos a procesarlos y canalizarlos a las Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La Alta Dirección podrá disponer, la realización de una sesión preparatoria a nivel institucional para efectos de garantizar el normal desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas convocada.

SEGUNDO.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

TERCERO.- El presente Reglamento será aprobado mediante Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Armonía Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe